GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023	**ESTUDIOS PREVIOS**	

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC2.2.1 Fondo editorial de Bellas Artes

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	x	Cual	estampillas

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20230887
Fecha de Expedición: 10 de octubre de 2023
Rubro: 2.3.2.02.02.009.06 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $16.170.000
Proyecto (si aplica)**:** GC2.2.1 Fondo editorial de Bellas Artes

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	___X___	_____	_____	_____
Convenio de asociación	**Convenio de cooperación**	**Seguros**	**Acuerdo Marco de Precios**	**Agregación de Demanda**	**Grandes Superficies**	**Otro _____ ¿Cuál?**	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

La necesidad de establecer una sólida política de propiedad intelectual en Bellas Artes Entidad Universitaria se fundamenta en varios pilares esenciales. En primer lugar, la regulación de la propiedad intelectual es una herramienta esencial para definir reglas y criterios claros en la gestión de los activos intelectuales generados en la institución. Esto se traduce en la capacidad de transformar las creaciones y productos creativos amparados por esta regulación en resultados tangibles y evidenciables. Esto no solo beneficia el desarrollo de las funciones fundamentales de la universidad, sino que también reconoce y valora la actividad de la comunidad académica en la creación artística, la formulación de proyectos, el emprendimiento, la investigación y los procesos basados en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dada la misión y las responsabilidades de Bellas Artes Entidad Universitaria en la promoción y gestión del conocimiento, es imperativo contar con una normativa clara y directrices con respecto a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Esto asegura que la institución cumpla con la legislación vigente y brinde un ambiente propicio para la generación y protección de la propiedad intelectual.

En un contexto nacional en el que se priorizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un enfoque en la reducción de la pobreza a través de la creación de oportunidades de trabajo, educación y desarrollo humano, Bellas Artes Entidad Universitaria asume su misión de contribuir a través de sus funciones sustantivas y la promoción de la creación artística como una fuente de trabajo digno. Esto implica garantizar los derechos de autores y creadores, lo que se facilita con una política de propiedad intelectual sólida que regule adecuadamente las actividades de licenciamiento, comercialización, emprendimiento y acciones sociales y artísticas basadas en la propiedad intelectual.

Para abordar esta necesidad, se propone el desarrollo y diseño de una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las particularidades de Bellas Artes Entidad Universitaria, con un enfoque específico en las áreas de las artes (música, teatro, artes plásticas) y el diseño. Esta política proporcionará directrices y herramientas jurídicas necesarias para la gestión adecuada de la propiedad intelectual en la institución, asegurando la protección y promoción de los derechos de autor y fomentando la innovación en los procesos académicos e investigativos.

El proceso para desarrollar esta política se divide en tres etapas: diagnóstico, ajustes a la política de propiedad intelectual y capacitaciones. Estas actividades permitirán un enfoque completo y participativo en la creación de una política que refleje las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria y garantice la adecuada gestión de la propiedad intelectual en la institución.

El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere para su plan de fortalecimiento, garantizar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR, por lo cual requiere contratar los servicios profesionales especializados de una persona natural, con conocimientos derecho, derechos de autor y afines, con amplia experiencia profesional que demuestre su experticia en el tema, con habilidades de docencia pues es requerido que se socialice a toda la comunidad académica de la institución.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO "GESTIÓN PARA EL CAMBIO" 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, así:

EJE: INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, ARTE Y TECNOLOGÍA
PROGRAMA: EDITORIAL BELLAS ARTES
PROYECTO: GC2.2.1 Fondo editorial de Bellas Artes
META: Creación e Implementación del fondo editorial de Bellas Artes

Que, para el desarrollo del objeto, se requiere un prestador de servicios con las siguientes calidades:

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
PROFESIONAL DERECHO, ESPECIALIZACION EN DERECHOS DE AUTOR CON MAESTRIA	Experiencia profesional de 5 años,1 un año de experiencia como docente en temas de propiedad industrial y dos certificaciones laborales o contratos relacionados al objeto del contrato

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
80000000	80120000	80121600	80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Contratar los servicios profesionales para desarrollar y diseñar una POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERECHOS DE AUTOR personalizada y adaptada a las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2023, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $16,170,000.00,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en **DOS (2) cuotas parciales de acuerdo al valor de la oferta presentada,** cada cuota por el valor del 50% de la oferta de servicios presentada y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. DIAGNOSTICO

1.1 Actividad 1: Revisión de la Política de Propiedad Intelectual actual, contratos, registros, y demás documentos relacionados a partir de un acompañamiento profesional especializado, con el objetivo de identificar estructura, funcionamiento y operación del modelo de propiedad intelectual de Bellas Artes Entidad Universitaria.

1.2 Actividad 2: Remisión de herramienta digital de evaluación dirigido a cada una de los actores involucrados del IDBA, que permitirá obtener la información necesaria para ejecutar una versión preliminar de la Política de Propiedad Intelectual.

1.3 Actividad 3: De acuerdo a la información obtenida, se determinará el plan de trabajo, identificando las áreas de mejora, posibles vulnerabilidades y riesgos en la gestión actual de la Política de Propiedad Intelectual, con el objetivo de proponer soluciones para abordarlos.

2 AJUSTES A LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERCHOS DE AUTOR

2.1 Actividad 1: Elaboración y presentación de un documento preliminar sobre la formulación de la Política de Propiedad Intelectual, conforme a las particularidades operativas del IDBA y adaptación a las dinámicas regulatorias, novedades legales y jurisprudenciales en materia de derechos de autor para instituciones educativas y de desarrollo creativo y artístico, fundamentado en los datos e informaciones adquiridas durante la fase de diagnóstico.

2.2 Actividad 2: Remisión del documento preliminar a las diferentes áreas involucradas, con el ánimo de generar comentarios, inquietudes y/o recomendaciones que abarquen las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria.

2.3 Actividad 3: Una vez estudiado el documento por parte de los actores involucrados, se procederá con la apertura de mesas de trabajo para consensuar las diferentes propuestas y/o inquietudes recogidas a partir de este documento, para lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.4 Mesa de trabajo No. 1: Docentes y coordinadores de programas

2.5 Mesa de trabajo No. 2: Directivos

2.6 Actividad 4: Ajuste del documento preliminar con los resultados obtenidos de las mesas de trabajo, generando la versión final de la Política de Propiedad Intelectual para Bellas Artes Entidad Universitaria.

3 CAPACITACIONES EN POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERCHOS DE AUTOR

3.1 Docentes y directores de programas

3.2 Capacitación con directivos de Bellas Artes Entidad Universitaria

3.3 Capacitación con estudiantes y público general

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia

el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Decreto 1860 de 2021
SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales

12. Tipo de propuesta técnica
NO APLICA

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica
NO APLICA

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá cumplir en su propuesta con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar oferta global para el cumplimiento de las siguientes actividades en honorarios.

1. DIAGNOSTICO

1.1 Actividad 1: Revisión de la Política de Propiedad Intelectual actual, contratos, registros, y demás documentos relacionados a partir de un acompañamiento profesional especializado, con el objetivo de identificar estructura, funcionamiento y operación del modelo de propiedad intelectual de Bellas Artes Entidad Universitaria.

2.2 Actividad 2: Remisión de herramienta digital de evaluación dirigido a cada una de los actores involucrados del IDBA, que permitirá obtener la información necesaria para ejecutar una versión preliminar de la Política de Propiedad Intelectual.

2.3 Actividad 3: De acuerdo a la información obtenida, se determinará el plan de trabajo, identificando las áreas de mejora, posibles vulnerabilidades y riesgos en la gestión actual de la Política de Propiedad Intelectual, con el objetivo de proponer soluciones para abordarlos.

3 AJUSTES A LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DERCHOS DE AUTOR

3.4 Actividad 1: Elaboración y presentación de un documento preliminar sobre la formulación de la Política de Propiedad Intelectual, conforme a las particularidades operativas del IDBA y adaptación a las dinámicas regulatorias, novedades legales y jurisprudenciales en materia de derechos de autor para instituciones educativas y de desarrollo creativo y artístico, fundamentado en los datos e informaciones adquiridas durante la fase de diagnóstico.

3.5 Actividad 2: Remisión del documento preliminar a las diferentes áreas involucradas, con el ánimo de generar comentarios, inquietudes y/o recomendaciones que abarquen las necesidades específicas de Bellas Artes Entidad Universitaria.
3.6 Actividad 3: Una vez estudiado el documento por parte de los actores involucrados, se procederá con la apertura de mesas de trabajo para consensuar las diferentes propuestas y/o inquietudes recogidas a partir de este documento, para lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:
3.7 Mesa de trabajo No. 1: Docentes y coordinadores de programas
3.8 Mesa de trabajo No. 2: Directivos
3.9 Actividad 4: Ajuste del documento preliminar con los resultados obtenidos de las mesas de trabajo, generando la versión final de la Política de Propiedad Intelectual para Bellas Artes Entidad Universitaria.

4 CAPACITACIONES EN POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR
4.1 Docentes y directores de programas
4.2 Capacitación con directivos de Bellas Artes Entidad Universitaria
4.3 Capacitación con estudiantes y público general

13.2 Personal mínimo requerido

Se requiere un (1) profesional que cumpla con las siguientes condiciones de formación y experiencia

Idoneidad – Perfil - Formación		
PROFESIONAL	DERECHO	() cumple o ()no cumple
ESPECIALIZACION	DERECHOS AUTOR	() cumple o ()no cumple
MAESTRIA	En el campo del derecho	() cumple o ()no cumple
Experiencia		
Experiencia profesional	5 años	() cumple o ()no cumple
Experiencia profesional como docente	1 AÑO	() cumple o ()no cumple
certificaciones laborales o contratos relacionados al objeto del contrato	2	() cumple o ()no cumple

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales
Las personas naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

1) Hoja De Vida Persona Natural Firmada
2) Fotocopia De Cédula (LEGIBLE)
3) Tarjeta Profesional (Si Aplica)
4)Libreta Militar (Si Aplica)
5)RUT Actualizado
6) Certificados De Estudios (Consolidados En Un Solo Archivo PDF)

7) CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL (Consolidados En Un Solo Archivo PDF)
8) CERTIFICADO DE EPS
9) CERTIFICADO DE PENSION
10) DECLARACION PROACTIVA DE BIENES Y RENTA LINK
11) CERTIFICADO BANCARIO
12) EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
13)REDAM

14.2 Experiencia

Experiencia profesional de 5 años,1 un año de experiencia como docente en temas de propiedad industrial y dos certificaciones laborales o contratos relacionados al objeto del contrato

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA

14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

14.5 Capacidad residual

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.

c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

a. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto.

b. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

d. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

e. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.

f. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

g. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

h. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).

i. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados

en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) Calidad del servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual un año (01)

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Coordinador de Investigaciones**. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los diez (10) días de octubre de 2023

Cordialmente,

La ordenadora del Gasto,

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Gestores,

JUAN MANUEL HENAO BERMÚDEZ
Coordinador de Investigaciones

Proyectó: Julián Henao Vallejo- Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Cortés Casanova, Asesora Jurídica
José Albeiro Romero Ceballos, Vicerrector Administrativo y Financiero
Dora Inés Restrepo Patiño Vicerrectora Académica Y De Investigaciones